

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el 24 de noviembre de 2021, venció el término concedido a las partes, para que presentaran manifestaciones correspondientes al uso del derecho de compra sobre el bien inmueble objeto de la división, pero no se recibió pronunciamiento alguno. A Despacho para que provea, Medellín, 6 de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Divisorio.
Demandante	Fabio Alonso Puerta Echavarría.
Demandados	Guillermo León Puerta y otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2017 00318 00
Asunto	Fija fecha para diligencia de remate.
Auto interloc.	# 1831.

En atención la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial, procede a disponer lo siguiente.

PRIMERO: Teniendo en cuenta que ya se encuentra ejecutoriado el auto del 3 de noviembre de 2021, por medio del cual se fijó como precio del bien objeto de la litis, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$222´446.555.00)**, se considera necesario dar continuidad al trámite procesal siguiente.

SEGUNDO: Por lo anterior, se fija como **fecha para la diligencia de remate del bien inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria número **001-252073** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, demás datos obran en la escritura pública número 2624 del 24 de agosto de 1992 de la Notaria Segunda (2ª) de Medellín, y en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 31 de agosto de 2021 por el Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, diligencia de remate que se llevará a cabo el día **VIERNES veintiuno (21) de ENERO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las TRES DE LA TARDE (3.00 P.M.)**; y se realizará de manera **VIRTUAL**, utilizando la plataforma **TEAMS** (que se brinda en el Microsoft Office 365); que es una de las herramientas tecnológicas que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial para dicho propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias judiciales.

Al tenor del artículo 411 del C.G.P, la base para hacer postura, será el total del avalúo del bien inmueble objeto de la división, es decir, conforme a lo indicado en el numeral primero de esta providencia.

Para ser admisible la postura, conforme al artículo 451 ibidem, y los numerales 4.3 y 4.4 de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre del 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se estableció el “...Protocolo de implementación del módulo “Subasta Judicial Virtual” en la Rama Judicial...”, el postor deberá previamente haber consignado a órdenes del despacho (para tales efectos la cuenta bancaria del juzgado es **050012031006** del Banco Agrario), el cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, y aportar de manera virtual, en formato legible y debidamente suscrito, indicando en el mensaje de datos, los siguientes datos: **i).** Nombre completo, identificación y los datos de ubicación, incluyendo el correo electrónico de la persona solicitante, **ii).** La manifestación de su voluntad de hacer postura en la diligencia de remate, **iii).** El radicado completo del proceso (23 dígitos).

La radicación de los documentos de **manera electrónica**, se hará a través de un archivo adjunto encriptado, es decir, el postor deberá enviar su propuesta en un archivo con clave, la cual solo le será revelada al despacho al momento de iniciar la audiencia, que deberán remitir al correo electrónico del despacho ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores, y hasta una (1) hora después de iniciada la audiencia.

Adicionalmente, el postor deberá enviar la postura informando y aportando como mínimo lo siguiente:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura, correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, y la Circular PCSJC 21 26 de noviembre 17 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, la postura electrónica y todos sus anexos, **deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.**

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo institucional del juzgado: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: El remate deberá ser comunicado al público, conforme a lo expuesto en esta providencia, y a lo consagrado en el artículo 450 del C.G.P, en un periódico de alta circulación, para este caso: El Colombiano; y la realización del aviso, y su correspondiente publicación, está a cargo de la(s) parte(s) interesada(s). Dado que hasta la fecha los demandados se encuentran representados por curadora ad litem, dicha **gestión estará a cargo de la parte demandante.**

En tal publicación, además de los requisitos de ley, y lo aquí dispuesto, deberá ponerse en conocimiento de los interesados en participar del remate, que dada la utilización e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), conforme al Decreto 806 de 2020 y la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre del 2021, en armonía con los artículos 451 y 452 del C.G.P, para este tipo de actuaciones judiciales, se deberá presentar la postura conforme se indicó en el numeral anterior de esta providencia.

CUARTO: Se previene a la parte interesada, sobre el deber de aportar, junto con la evidencia de la publicación del remate, **el certificado de tradición y libertad actualizado del bien objeto de la subasta**, el cual no puede contar con más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de la diligencia.

QUINTO: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y en cumplimiento a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>09/12/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>194</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--